

CONSTANCIA SECRETARIAL: INFORMO al señor Juez que obra en el expediente liquidación de costas. Va para lo que considere pertinente. Armenia Quindío, diciembre 14 de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE 1° INSTANCIA Rad: 63001-31-05-003-2020-00126-02

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a las previsiones del artículo 366 del C.G. del P., APRUÉBASE la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que data del diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y que antecede, dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho.

Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5fef4840873875a66e7022e51772af1ec875cabf6e352929370ffa774ee93d**

Documento generado en 15/12/2021 05:37:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, Diciembre Diez (10) de dos mil veintiuno
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Rad: 63001-31-05-003-2020-00126-02

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS EN 1ª INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. ESP.

Agencias en Derecho.....\$250.000.00

COSTAS EN 2ª INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. ESP

Agencias en
Derecho.....\$1.500.000.00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CTE (\$1.750.000.00).

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco
Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741a4f1da86c1355c3b285b63fab73d5959edb84cc28b5a0e7c67d352f02cc39

Documento generado en 10/12/2021 09:04:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

ORDINRIO PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00126-02.

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el mismo, con el fin de fijar las agencias en derecho, las que se incluirán en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante señora DORANGELA ARDILA MENDOZA y a favor de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. ESP, según providencia del superior jerárquico de fecha 30 de Abril del corriente año (Archivo No.05). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

El suscrito Juez, atendiendo lo dispuesto por el Superior Jerárquico, en providencia del 30 de Abril del año en curso (Archivo No. 05), fija a favor de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. ESP y a costa de la demandante señora DORANGELA ARDILA MENDOZA, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$250.000.00 Moneda Corriente, (Numeral 4 del artículo 366 del C. G. P. y Artículo 5º. Num. 1 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016).

CÚMPLASE.

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

26/11/2021
Caf

Firmado Por:

***Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163d8f2a3509b04632464c3f475418f39e5cad49c56af8a502e2584b29d5e31f

Documento generado en 01/12/2021 11:19:11 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***